

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN EN PROGRAMAS DE TÍTULO DE ESPECIALIDADES DERIVADAS ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCION ECL N°628

SANTIAGO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, lo señalado en el D.U. N°0026321 de 25 de julio de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile; y lo señalado en la Resolución N°7 de 2019, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de prestación de servicios de formación en programas de título de especialidades derivadas entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, suscrito el 16 de noviembre de 2023, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN EN PROGRAMAS DE TÍTULO DE ESPECIALIDADES DERIVADAS

ENTRE

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 16 de octubre de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.608.200-0, representado por su Directora **DRA. DANIELLA GREIBE KOHN**, Cédula Nacional de Identidad N°13.065.326-K, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429, de la comuna de Santiago, en adelante "**El Servicio**" y **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, Profesor **DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.945.804-K, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia N° 1027, de la comuna de Independencia, Región Metropolitana, en adelante "**La Facultad**" o "**La Universidad**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes del Convenio.-

El Ministerio de Salud ha impulsado la creación de diversos programas de formación y concursos de acceso a plazas y becas, para que los profesionales médicos y odontólogos se perfeccionen en las especialidades o subespecialidades que se consideran necesarias en la red de los Servicios de Salud, las que son impartidas por los Centros Formadores con el objeto de contribuir a aumentar la capacidad resolutiva en la atención de salud.

En dicho contexto y dentro del marco jurídico establecido por las Leyes N° 15.076 del año 2001, N° 19.664 del año 2000 y N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y de lo dispuesto en los reglamentos relacionados, aprobados por los Decretos N° 507 del año 1990 y N° 91 del año 2001, el Ministerio de Salud otorga en forma directa, indirecta, o a través de un Servicio de Salud, una formación de especialidad o subespecialidad y apoyo financiero en la forma de una beca o una comisión de estudios para los funcionarios de la red.

Por su parte, la Universidad de Chile es una institución de Educación Superior de carácter nacional y público, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo del país a través de sus funciones de docencia, creación y extensión. En este sentido y cumpliendo con su misión institucional, la Universidad comprometió su participación en los Programas de Formación respectivos, a través del otorgamiento de cupos en las especialidades y subespecialidades a las que se refiere este convenio, como se explicará en lo sucesivo.

El Servicio de Salud Metropolitano Occidente ha realizado concurso público que permite a profesionales médicos acceder a financiamiento para cursar programas de formación en subespecialidades médicas. Proceso que fue Aprobado por medio de Resolución Exenta N° 2047 de fecha 04 de Abril de 2023. E informado al Ministerio der Salud por medio de Ordinario N°16.03 de 08 de Septiembre de 2023.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.-

Por el presente instrumento, el Servicio y la Universidad dejan constancia que se encomendó la instrucción del Programa de Título de:

NOMBRE PROFESIONAL	RUT	ESPECIALIDAD DERIVADA	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
Wilfredo Eduardo Navarrete Medina	16.783.035-8	Cardiología	01/10/2023	30/09/2025
Camila Andrea Antivilo Canales	16.751.524-K	Enfermedades Respiratorias	01/10/2023	30/09/2025
Romina Nicole Mella Melo	16.838.753-9	Neonatología	01/10/2023	30/09/2025
Izkiá Jasvin Siches Pasten	16.226.507-5	Infectología	01/10/2023	30/09/2025
Josefa Fernanda Venegas Navarrete	17.726.511-K	Cirugía Plástica y Reparadora	01/10/2023	30/09/2025

Los profesionales beneficiarios individualizados han sido seleccionados de acuerdo a los procedimientos que para este efecto mantiene la Facultad, y su formación académica tendrá una duración de 2 años.

Por su parte, la Universidad aceptó el encargo, se comprometió a prestar los servicios de formación de los profesionales al que se refiere este convenio, de acuerdo al Programa de cada Subespecialidad, cuyas características y contenidos fueron definidos de conformidad con sus facultades docentes.

TERCERO: Constancia de Prestación de Servicios de Formación.-

Por medio del presente instrumento, las partes dejan constancia que los profesionales individualizados precedentemente recibirán la formación en el Programa de Título de Subespecialidad de acuerdo a la Cláusula Segunda, cuyo periodo académico comprende desde octubre de un año a septiembre del siguiente, así hasta completar 2 años.

Considerando el tiempo que dura las subespecialidades señaladas, así como el inicio y término de los años académicos en la Universidad de Chile, se establece que la vigencia del presente convenio será hasta el 30 de octubre del año 2025, lo cual considera o comprende 2 anualidades o periodos académicos. Que se prorrogara automáticamente en el caso que el/la profesional prolongue su formación por licencia médica. Por otra parte, se deja constancia que esta fecha de término se fija en atención a los trámites administrativos relativos al cumplimiento del convenio y no afectan al inicio del periodo Asistencial Obligatorio (PAO) del profesional funcionario, ya que para esos efectos



regirá la fecha efectiva de término del periodo de formación, en este caso el 30 de septiembre de 2025.

CUARTO: Valor del convenio.-

El Servicio pagará a la Universidad, lo correspondiente a matrícula y arancel universitario, de los periodos que van desde octubre de 2023 a septiembre de 2024 (primer periodo académico) y desde octubre de 2024 a septiembre de 2025 (segundo periodo académico). El Servicio se compromete a pagar a la Universidad por la formación del primer periodo, por cada profesional un valor de **\$9.277.277.- Por lo que la suma de 5 aranceles y matrícula es \$46.386.385.- (cuarenta y seis millones trescientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y cinco pesos)**. Con respecto al valor del segundo periodo académico, que va desde octubre de 2024 a septiembre de 2025, se estará a lo establecido por parte del Ministerio de Salud en conjunto con la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH).

QUINTO: Oportunidad y Forma de Pago.-

El pago de los montos señalados en la cláusula precedente se efectuará en una sola cuota cada uno, una vez cumplido cada periodo académico y siempre que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución de la Directora del Servicio de Salud, y contra presentación del servicio se emitirá la factura.

Para hacer efectivo cada pago, la Universidad debe, previamente, remitir la factura a nombre del **SERVICIO SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE, RUT N° 61.608.200-0, GIRO SALUD**, documento al que deberá acompañar un informe académico y otro de asistencia del profesional funcionario.

SEXTO: Termino anticipado de programa de formación.-

En el caso que uno de los profesionales funcionarios no continúen en el programa de formación de subespecialidad médica ya sea por renuncia o eliminación, la Universidad se compromete a reintegrar al Servicio de Salud Metropolitano Occidente el monto proporcional restante de lo no cursado por el profesional, siempre que la factura ya sea haya devengado por el Servicio de Salud. A su vez el Servicio de Salud pagará a la Universidad el arancel proporcional a los meses cursado por la profesional funcionaria.

SÉPTIMO: Referentes Técnicos del Convenio.-

Tendrán las funciones de coordinar, organizar, evaluar y fiscalizar la correcta ejecución o el cumplimiento de este convenio la Jefa del Departamento de Formación del Servicio de Salud, o el funcionario de este Departamento en el que delegue estas funciones o le subrogue; y el Subdirector de Gestión de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile o el funcionario en el que delegue las citadas funciones.

Cualquier modificación del presente convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito. En relación con los montos de matrícula y aranceles académicos, estos deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH).

OCTAVO: Ley 21.369.-

Se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, se encuentra aprobado por Decreto Universitario N° 0019942 de 2019 y la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarias/os de la Universidad de Chile, lo que se encuentra disponible en el sitio: <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.

NOVENO: Domicilio y Ejemplares. -

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder del Servicio y dos en poder de la Universidad.

DÉCIMO: Personería. -

La personería del Dr. Miguel Luis O’Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

La personería de la Dra. Daniela Greibe Kohn para representar al Servicio de Salud Metropolitano Occidente, consta en Decreto Supremo N°42 del 19 de octubre de 2022, del Ministerio de Salud que la nombra por Alta Dirección Pública como Directora del Servicio de Salud Metropolitano Occidente en armonía con lo dispuesto en el D.S. N°140/2004 del Ministerio de Salud, en el cual constan las facultades del cargo.

**Anexo Formación de Subespecialistas 2023
Servicio de Salud Antofagasta**

PROFESIONAL	RUT	DV	ESPECIALIDAD DERIVADA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ARANCEL 2023
WILFREDO EDUARDO NAVARRETE MEDINA	16.783.035	8	CARDIOLOGÍA	01-10-2023	30-09-2025	\$9.277.277
CAMILA ANDREA ANTIVILO CANALES	16.751.524	K	ENFERMEDADES RESPIRATORIAS	01-10-2023	30-09-2025	\$9.277.277
ROMINA NICOLE MELLA MELO	16.838.753	9	NEONATOLOGÍA	01-10-2023	30-09-2025	\$9.277.277
IZKIA JASVIN SICHES PASTEN	16.226.507	5	INFECTOLOGÍA	01-10-2023	30-09-2025	\$9.277.277
JOSEFA FERNANDA VENEGAS NAVARRETE	17.726.511	K	CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA	01-10-2023	30-09-2025	\$9.277.277
TOTAL						\$46.386.385

2. **IMPÚTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. Del presupuesto Universitario Vigente.
3. **REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO
DECANO